

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 368.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

Si por el ilustrado celo con que la Junta de Agricultura ha correspondido á las esperanzas de S. M. hubiera de fijarse la época de su convocacion, esta tendria lugar en el presente año. Sus dignos individuos otra vez vendrian á confirmar el justo concepto que han sabido granjearse en su primera reunion. Pero al aceptar el Gobierno sus luces y la espontaneidad con que las consagran á la utilidad pública, no puede perder de vista los miramientos á que son acreedores, ni admitir sin latimar sus intereses la frecuente reproduccion de los sacrificios que debe ocasionarles el abandono de sus propios negocios para ocuparse esclusivamente en la capital del Reino de promover y mejorar la agricultura. Ya en las anteriores discusiones se habian tocado los inconvenientes de fijar periodos demasiado cortos para la reunion de la Junta, y la conveniencia de conciliar con sus tareas el bienestar de los que en ellas toman parte. A tan justa consideracion se allega otra no menos atendida, la imposibilidad de que en pocos meses hayan de reunirse nuevos datos y ensayos para dar interés á las discusiones y hacerlas tan útiles como pueden serlo, cuando venga el tiempo á favorecer la propia esperiencia, asegurando los resultados de la observacion y del trabajo. Tales son, entre otras,

las razones que tiene el Gobierno para suspender la reunion de la Junta de Agricultura que debia verificarse el primero del próximo octubre. Al aplazar su convocacion para una época mas oportuna, ni pierde de vista sus merecimientos, ni los medios de hacerlos mas fecundos en resultados útiles. Con este objeto procurará mejorar su organizacion, enlazarla con otros proyectos de interés general, y ofrecerle un vasto campo á la discusion de las materias mas importantes de la agricultura. Así será como tan útil institucion, acreditada ya desde su mismo origen, adquirirá nuevos derechos a la gratitud pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su debida publicidad. Burgos 27 de setiembre de 1850. Dionisio Gainza.

Otra núm. 369.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la captura y segura conduccion á mi autoridad con los efectos que les fuesen habidos, de los dos hombres desconocidos que á las nueve y media de la noche del 24 del actual, en la casa de Narciso Revilla, vecino de Espinosa de Cerrato perteneciente al Juzgado de 1.ª instancia de Ballanas, robaron mas de 7000 rs.; al efecto se insertan á continuacion sus señas personales. Burgos 28 de setiembre de 1850. Dionisio Gainza.

Señas personales.

Uno de mas de 5 pies de estatura con pantalon de paño basto, remendado, chaqueta de lo mismo y como de edad de 22 á 24 años. El otro con pantalon de cañamo andado, y de mas baja estatura; y se dirigieron para Villafrauela y Monte de Torrecitores.

## Otra núm. 370.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion del reino con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«El Director general de Ingenieros del ejército con fecha 10 de agosto dijo á este Ministerio lo siguiente:—Tengo la honra de acompañar á V. E. un ejemplar de la obra que bajo el título de *Manual del zapador bombero* dá á conocer las máquinas y aparatos mas modernos que sirven para apagar incendios, y todos los ejercicios de instruccion y aplicacion de este poderoso recurso, destinado á salvar las propiedades y las personas de un riesgo tan funesto y frecuente. Aunque la impresion de dicha obra comenzó en el año próximo pasado, se ha retardado su publicacion hasta ahora por dar cabida en ella á un informe luminoso relativo al mismo asunto que acaba de dar en Paris el célebre Mr. Morin, de la Academia de Ciencias, sobre las bombas presentadas últimamente en la exposicion de la industria francesa. Esta obra, para cuya ilustracion sirven veinte y tres láminas que comprenden setenta y nueve figuras, se encontrará al precio de veinte reales en la biblioteca de esta Direccion general, y en las Direcciones de Ingenieros de las provincias. Con este motivo, y con el anhelo de fecundizar los medios reunidos en Guadalajara sobre tan importante objeto, renuevo á V. E. mi oferta de facilitar en el párrafo de incendios allí establecido, de una manera completa, la enseñanza de los ejercicios y maniobras propias para apagar incendios, á cuantos se presenten á adquirirla por parte de los Ayuntamientos ó de cualquiera otro modo, siempre que se verifique por autorizacion de V. E., para lo cual tengo la competente por el Ministerio de la Guerra. — De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con inclusion del prospecto de la citada obra para que se sirva ponerlo en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia, y disponer la publicacion de este en el Boletín oficial de la misma.»

Lo que con insercion de dicho prospecto se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma á quienes recomiendo la citada obra por las ventajas que á los pueblos habrá de reportar su adquisicion. Burgos 21 de setiembre de 1850. — Dionisio Gainza.

### *Prospecto que se cita.*

Las operaciones que se emplean actualmente por todas partes á fin de apagar los incendios en las poblaciones han venido á constituir una especie de arte que requiere aprendizaje, tanto á causa de sus mecanismos, como por la habilidad necesaria para manejarlos con acierto y eficacia. Las compañías de Bomberos contra incendios son ya instituciones que existen en casi todas las grandes ciudades de Europa, y el esmero con que se las instruye y los trabajos de ensayo en que se las ejercita prueban su importancia.

Tres años hace que penetrado de ella el Excmo. señor Ingeniero general en favor del mejor servicio de las plazas de guerra, obtuvo del Gobierno de S. M. la formacion en Guadalajara de una seccion de zapadores bom-

beros afectos al gimnasio, la cual, provista de todos los aparato y enseres propios de su objeto, se ha ocupado sin cesar en trabajos de ejercicio y en adquirir la enseñanza y los hábitos peculiares de su instituto. El teniente coronel graduado, capitán de Ingenieros, D. José Aparici, Director del gimnasio, ha sido á un mismo tiempo gefe de esta seccion, habiendo tenido asi ocasion de estudiar detenidamente y conocer cuanto se refiere á tan interesante asunto; y entre las obras que ha consultado para ello llaman con preferencia la atencion los Manuales escritos por los señores Plazanet, Paulin y Ceard, gefes que han sido de los bomberos de Paris los dos primeros, y de los de Ginebra el tercero. Estos Manuales, fruto de largas experiencias y cuya bondad se ha comprobado en los ejercicios incesantes de Guadalajara, son los que se siguen definitivamente en aquella escuela.

Pero el señor de Aparici, deseoso de utilizar sus reglas y sus preceptos, no solo en el establecimiento que le está confiado, sino tambien en provecho de su pais en general, ha formado un extracto de ellos recapitulándolos y redactando una obrita que puede servir de norma y de guía en España para los servicios de igual clase que poseemos en muchos pueblos.

Esta obra se ha impreso ya bajo la proteccion del Excelentísimo señor Ingeniero general, y es la que aqui anunciamos. Consta de 128 páginas, de igual forma y carácter de letra que este prospecto, con 23 láminas que contienen las figuras necesarias para la completa inteligencia del texto, y se subdivide en cuatro partes, á saber:

La primera trata de los principios generales de organizacion de bomberos y extincion de incendios.

La segunda, dividida en lecciones, es la aplicacion de todas las máquinas y aparatos que se usan en los incendios, su construccion, uso etc.

La tercera establece reglas para los diferentes casos que pueden presentarse en la práctica, segun los incendios ocurran en determinadas localidades.

La cuarta es un apéndice que contiene un extracto de la Memoria de Mr. Morin, sobre las propiedades que deben predominar en las bombas de incendios, mejoras hechas últimamente y las que aun pueden intentarse.

Se suscribe á esta obra en las Secretarías de las Direcciones Subinspecciones de Ingenieros, en las Comandancias y en la biblioteca del Museo del arma en la Direccion general, al precio de 20 rs. cada ejemplar en esta Corte.

### *Comision de estadística de la provincia de Burgos.*

No habiéndose presentado en esta oficina á recojer los amillaramientos los encargados de los pueblos que á continuacion se espresan, se eucarga á sus Ayuntamientos cuiden de que se verifique con la brevedad posible para que puedan servir de base á la formacion de los padrones, conforme á lo prevenido en circular de 1.º de mayo anterior.

- |               |                      |
|---------------|----------------------|
| Bugedo.       | Espinosa del Camino. |
| Bascuñana.    | Fresneña.            |
| Caleruega.    | Gredilla Sedano.     |
| Cuevacardiel. | Los Ordejones.       |

Masa.	Tapia.
Moradillo de Sedano.	Villafranca Montes de Oca.
Mahamuz.	Villanueva de Puerta.
Puentedey.	Villalvilla junto á Villadiego
Quintanaortuño.	Zoñeda.
Santa Maria del Manzano.	Galarde.
Santivañez Zarzaguda.	

Burgos 28 de setiembre de 1850. = Juncosa.

*Lic. D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Bribiesca y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Jacinto Apestegui (a) Levita, vecino de Pradolungo y procesado en este Juzgado por venta de tres fardos de bayeta propios de Juan Villar, su convecino, cuya conduccion encargó este á aquel, y en vez de cumplir el encargo se dedicó á venderlas sin dar cuenta alguna á su legitimo dueño, para que en al preciso término de nueve dias á contar desde la fecha comparezca en el Juzgado ó cárcel nacional del mismo á contestar los cargos que le resultan de dichos procedimientos; pues en cumplirlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en rebeldía hasta pronunciar sentencia definitiva, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Bribiesca á 24 de setiembre de 1850. = Gregorio Cañete. = Por su mandado, Braulio Sagredo.

### DIOCESIS DE CALAHORRA.

*Administracion Tesoreria de Cruzada.*

El Excmo. Sr. Secretario del Superior Tribunal de Cruzada, con fecha 25 de Agosto último, me dice lo que copio:

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, con fecha 9 del corriente, comunica al Excmo. Sr. Comisario general de Cruzada la Real orden siguiente: = Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reyna (Q. D. G.) de la Comunicacion de V. E. de 20 de julio próximo pasado en que hace presente las dificultades de llevar á cabo lo prevenido en Real orden de 5 del mismo mes para la clasificacion de los débitos pendientes de cobro, á cargo de esa Comisaria general, solicitando en consecuencia, que se amplie el plazo para la condonacion del setenta por 100; y enterada de todo S. M. y teniendo presente que no puede accederse á la ampliacion del plazo por las razones indicadas en la Referida Real orden de 5 de julio próximo pasado; pero deseando al propio tiempo que todos los débitos que verdaderamente sean incobrables desaparezan de la nota de deudores, así como que se realice toda la parte de ellos que posible sea, se ha dignado resolver:

1.º Que se autorice á V. E. para condonar todos los débitos que despues de apurados todos los medios, aparezcan incobrables, y que no esceda cada uno de ellos de quinientos rs. vellon; 2.º Que igualmente se autorice á V. E. para transigir con los deudores cuyos descubiertos no escedan de diez mil reales vellon cada uno, y no pueden cobrarse en totalidad, en el concepto de que ninguna

transacion haya de bajar de un treinta por ciento en metalico para los fondos de Cruzada. 3.º Que en los demas débitos incobrables en todo, ó parte de diez mil reales arriba, se haya de formar el oportuno espediente en que se proponga lo que mas convenga, sometiendole previamente á la aprobacion de este Ministerio; Y 4.º Que mensualmente se haya de pasar al mismo una relacion de las sumas perdonadas ó transigidas en virtud de la presente autorizacion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. = Y de acuerdo de este Supremo tribunal lo traslado á V para su conocimiento, con prevencion de que la circule por medio del Boletin oficial á los pueblos de esa Administracion Tesoreria, á fin de que los que se crean comprendidos en aquella soberana resolucion, acudan á esta Comisaria General con las solicitudes que crean oportunas.

Lo participo á V. S. con objeto de que se digne dar cabida en el Boletin oficial de esa provincia á la precedente Real orden, á fin de que los pueblos que se consideren comprendidos en la misma, acudan con las solicitudes que crean oportunas al Excmo. Sr. Comisario general Apostólico de la Gracia. Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 1.º de setiembre de 1850. José de Osma.

*Administracion general economica de la Diócesis de Burgos*

Con las licencias necesarias y de orden de la Junta Diocesana de este Arzobispado de Burgos, se sacarán á público remate, que presidirá el Ayuntamiento constitucional, el dia 15 del próximo mes de octubre á las dos de la tarde y sitio que aquel acostumbra, las obras necesarias para la reparacion de la Iglesia y torre del lugar de S. Martin de Losa, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto, sin perjuicio de enseñarlas antes de este tiempo á las personas que gusten interesarse en el remate. San Martin de Losa y setiembre 14 de 1850. = El cura párroco, Tomas Diez y Molinco.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Comision de exámenes de la provincia de Burgos.*

Habiéndose acordado por la Direccion general de Instruccion pública que en el próximo mes de octubre se celebren en esta Capital exámenes extraordinarios de los aspirantes al título de Maestros y Maestras de la clase elemental, ha dispuesto la comision dar principio á dichos ejercicios el dia 24 del citado mes, á cuyo efecto los aspirantes á Maestros presentarán en la Secretaria antes del dia 21 del mismo: 1.º Solicitud en papel del sello 4.º dirigida al Presidente de la Comision de exámenes. 2.º Fe de bautismo legalizada que acredite tener 20 años de edad cumplidos. 3.º Certificacion del Director de la escuela normal que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de marzo del año anterior y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa. 4.º Certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo donde hubiese residido últimamente. 5.º La carta de pago de haber hecho el depósito

de 280 rs. en la Depositaria del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta Capital. 6.<sup>o</sup> Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Tambien serán admitidos á exámen los que presenten una autorizacion espresa de la Direccion general con los documentos números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> espresados arriba.

Los exámenes de Maestras tendrán lugar desde el día 28 en adelante, presentando las aspirantes antes del 24 los documentos números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> que se exigen á los Maestros, y ademas fe de casadas si lo fuesen, algunas labores de costura y bordado y dos muestras de letra de distinto tamaño en bastarda española. Burgos 26 de setiembre de 1850.=El Gobernador, Presidente, Dionisio Gainza,=El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

*Junta municipal de Beneficencia de Soria.*

Las personas que gusten interesarse en el arriendo de una Fabrica Tinte de todos Colores, sita al otro lado del Rio Duero de esta Capital, perteneciente al Hospital Civil de Santa Isabel de la misma con todos sus útiles y enseres correspondientes, pueden dirigirse á D. Isidro Dominguez Administrador del indicado Establecimiento vecino de esta espresada Ciudad que vive frente á la plazuela de herradores, por quien se pondra de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales há de tener efecto el arriendo de dicha Fabrica, Tinte. Soria 14 de setiembre de 1850.=El Alcalde Corregidor, Juan Aguado y Jalon Por acuerdo de la Junta, Juan Lopez Eraso, Vocal Secretario.

*Gobierno político de la provincia de Madrid.*

**BENEFICENCIA.**

Hallándose el Visitador de niños de la Inclusa ocupado en el pago de las nodrizas avecinadas en los pueblos de la provincia de Madrid, pudiera llegar el caso de que sufrieran retraso en el percibo de sus haberes las que residen en los de las provincias de Guadalajara, Segovia, Soria, Burgos y Toledo y demas donde existen criaturas de la misma Inclusa, y con el fin de evitarlas todo perjuicio he resuelto de acuerdo con la Junta de Damas de Honor y mérito, que se las pague la mensualidad de julio último á las mencionadas nodrizas de los pueblos fuera de la provincia de Madrid, cuyo pago tendrá efecto en el despacho de la Inclusa de esta Côte desde el día 14 al 22 de octubre próximo y once de la mañana á la una de la tarde excepto los dias festivos. Madrid 25 de setiembre de 1850.=José de Zaragoza,=Rafael Perez Vento, Secretario.

**Se halla vacante la Secretaria**

de Ayuntamiento del distrito municipal de Rojas, dotada con 350 rs. vn. anuales. Las personas que quieran interesarse en obtener dicha Secretaria dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho Rojas en el término de un mes. Burgos 27 de setiembre de 1850. Dionisio Gainza.

**ANUNCIOS.**

*Compra de los Códigos españoles.*

Los Ayuntamientos ó particulares que quieran vender los tomos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> ó cualquiera de los dos Códigos españoles que se han dado á luz por la Sociedad de la Publicidad, pueden presentarlos á D. Timoteo Arnaiz del comercio de libros en Burgos, y se les pagará al contado por cada tomo en rústica en buen estado todo su precio que es 50 rs.

*Regimiento de Alcantará 3.<sup>o</sup> de Lanceros.*

Hallandose algunos caballos en el espresado de poco servicio para continuar la fatiga del mismo, se procederá desde el jueves 3 del corriente y hora de las diez de su mañana hasta las dos de la tarde á su venta á publicas subastas en el cuartel que ocupa el espresado regimiento en esta Ciudad; lo que se hace saber al publico. Burgos 1.<sup>o</sup> de octubre de 1850.=D. O. D. S. C. G. A. del mismo El Comandante mayor Gabriel Castro.

**LITOGRAFIA.=Mapa de**

la provincia de Burgos, en escala mayor, ó sea la lengua comun del pais reducida á 1 y media pulgada de la vara castellana; tiene 52 pulgadas de alto, 44 de ancho.

Se dejan ver en él con toda claridad, no solamente las 1293 poblaciones que encierra, mas tambien las ventos, granjas, hermitas y santuarios célebres: los montes, rios, calzadas y caminos de arrieta &c. y cuanto conduce al conocimiento exacto de este pais.

Esta obra no es un pensamiento improvisado, es el resultado de mas de 30 años de continuas y penosas exploraciones, repetidas en los siete últimos meses bajo la proteccion del Gobierno político de la misma.

La publicacion se hará por fragmentos ó porciones de él en núm. de 12, en otros tantos periodos, distantes entre sí 10 dias.

Se admiten suscripciones á 5 rs. cada porcion ó fragmento, en Burgos en el establecimiento de D. J. A. Azpiazu, calle de la Paloma núm. 3; Madrid en el de D. Vitoriano Hernando, calle del Arrenal núm. 11 hasta 30 de octubre.

No tendrá efecto esta publicacion, si no se reúne el número suficiente de amigos; si al contrario, ya está prevenida la edicion del apéndice, ó mejor dicho, el complemento de la obra, para cuando se haya concluido la de la presente; consiste en 24 perspectivas, las 4 de Burgos y una de cada uno de estos pueblos, Aranda, Roa, Peñaranda, Lerma, Cobarrubias, Salas, Celorado, Briviesca, Poza, Frias, Miranda, Medina, Villadiago, Melgar, Castrojeriz, S. Pedro Arlanza, S. Pedro de Cardeña, las Huelgas, la Cartuja, y ademas los retratos de Fernan Gonzalez, el Cid, D. Alonso VIII, Doña Isabel I y algo mas, todo inedito.

Estas vistas irán sueltas, bien para arrimarse al mapa formando orla, bien para conservarlas por separado.

IMPRESA DE VILLANUEVA.